



ORD.: G.R. Nro. 1115

ANT.: F.N.D.R. Región de Los Lagos.

MAT.: Remite Convenio y Resolución de

Proyecto que indica.

PUERTO MONTT, 13 de Mayo del 2020

: JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

A : SERVICIO SALUD DE CHILOE

1.- Adjunto remito a usted, Resolución Exenta Nro. 1058 de fecha 11 de Mayo del 2020 y Convenio de fecha 08 de Mayo del 2020, del proyecto:

"REPOSICION DE DOS AMBULANCIAS SAMU SERVICIO SALUD DE CHILOE"
Código BIP 40023504-0

- 2.- Para un correcto desarrollo de los procesos administrativos y del proyecto, se deben considerar los siguientes aspectos al momento de la licitación, adjudicación y contratación del estudio:
 - 2.1. El Presupuesto o itemizado a licitar deberá ser el aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o en su defecto por la División de Planificación de este Gobierno Regional, el cual se adjunta. Se requiere dejar establecido en las Bases Administrativas que de considerar necesario incorporar otras partidas, el oferente deberá incorporarla como una partida denominada "Otros" y deberá seguir el orden correlativo de las partidas establecidas en el itemizado oficial.
 - 2.2. El permiso de edificación deberá estar aprobado previo a la contratación de las obras civiles que así lo requieren y serán roquisito para la cancelación del primer estado de pago, por lo que se deberá incorporar en las Bases de licitación dentro de los documentos a presentar para cursar el primer estado de pago.
 - 2.3. Por tratarse de obras ejecutadas por el Estado, los derechos municipales debe soportarlos el dueño de la misma y no el contratista, el que su ejecución sea por contratación de terceros mediante la modalidad de suma alzada, no constituye sino una modalidad que el Estado puede utilizar para tal fin sin que alteren sustantivamente el hecho de que quien construye es el Estado, supuesto que por lo demás es el que permite atribuir tanto a los trabajos, como a las obras resultantes el carácter de públicos.

En una obra a suma alzada, los derechos municipales por su naturaleza, pertenecen a la categoría de valores proforma, por lo que los mismos sólo pueden ser contemplados en el presupuesto oficial o en el del contratista, a título meramente informativo. Tales cantidades no están destinadas a efectuar pagos a favor del contratista, sino a terceros, por lo que utilizarlos como elemento integrante de la base de cálculo de los gastos generales, utilidades e IVA, significaria extender la compensación más allá de lo que corresponde al requiriente. (Dictamen Contraloría 011824N09).

- 2.4. En las bases administrativas, deberá considerarse lo siguiente:
- 2.4.1 Documentos de garantía: De fiel cumplimiento de contrato, Correcta ejecución de la Obras y Buena calidad de los Bienes, según corresponda, deberán ser tomadas a nombre del Gobierno Regional de los Lagos, y deberán tener el carácter de irrevocables, pagaderas a la vista y por un monto igual o superior al 5% del valor total del contrato.
- 2.4.2 Pago partidas globales, deberán ser canceladas cuando se encuentren ejecutadas en un 100%.
- 2.4.3 Detallar proceso de liquidación con y sin cargo, o mutuo acuerdo.

Avda. Dècima Región 480, 4º piso, Edificio Intendencia Regional Puerto Montt Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708 info@goreloslagos.cl www.goreloslagos.gob.cl

- 2.4.4 Los estados de pago, deberán ser aprobados, tanto por el Municipio como por el Gobierno Regional, previo a la emisión de la correspondiente factura. Esto en consideración a la LEY N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la copia de Factura.
- 2.4.5 Los letreros de obras, placas recordatorias y logos institucionales requeridos para la adquisición de vehículos, equipos, equipamientos y maquinarias, son de carácter obligatorio y deberán cumplir el formato aprobado presente en la página web del Gobierno Regional, según corresponda (Letreros / Placas Recordatorias)

http://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/acerca de gore/doc gestion/2014/normativagrafica/Instructivo Letreros FNDR 2014.pdf

http://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/acerca de gore/doc gestion/2014/normativagrafica/Instructivo Placas Recordatorias 2014.pdf

- 3. De acuerdo a convenio Mandato, en su artículo 5° se debe remitir dentro de los **30 días** corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda lo siguiente:
- a) Remitir copias de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencias o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación (ID Licitación previamente).
- b) Remitir copias de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes en el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.
- Esa Unidad Técnica deberá efectuar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el Convenio Mandato.

Saluda atentamente a usted,

RENE URIBE EBNER
DEFE DIVISION DE PRESUPUESTO
E INVERSION REGIONAL

sas

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- · Archivo carpeta proyecto
- Archivo Depto, de Inversión



REF.: APRUEBA CONVENIO

PUERTO MONTT, 1 1 MAY9 2020

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

1058

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de fecha 08 de mayo de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y el Servicio de Salud Chiloé destinado a financiar el proyecto: "REPOSICION DE DOS AMBULANCIAS SANU SERVICIO DE ES ALUD CHILOÉ", Código BIP 40023504-0;
 b) El Certificado del Consejo Regional Nro.144/23.04.2020, mediante el cual se aprueba una inversión total de M\$165.886 para el proyecto indicado en los Vistos a) de esta resolución;
 c) Fl certificado de disponibilidad presupuestaria del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional;

Regional;
d) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
e) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas
pertinentes.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio celebrado con fecha 08 de mayo de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y el Servicio de Salud Chiloé, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO
ADQUISICION DE EQUIPAMENTOS Y EQUIPOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS SERVICIO DE SALUD CHILOE

En Puerto Montt, a 08 de mayo de 2020, entre el Intendente Regional, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Director (S) don ERIK POBLETE TORRES, ambos domiciliados en O'Higgins 504, de lo comuna de Castro, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Art.16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICION DE DOS AMBULANCIAS SAMU SERVICIO DE SALUD CHILOE", Código BIP N°40023504-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Fichas de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto contempla la adquisición de 02 ambulancias SAMU de emergencia, Tracción 4X4. Lo solicitado corresponde a la adquisición de 02 ambulancias con equipamiento básico (camillas, tabla espinales, bomba aspiración portátil, sistema de oxigeno, etc.), las ambulancias solicitadas quederan adaptadas como ambulancias de emergencia avanzada (AEA), ya que el SAMU cuenta con equipos de emergencia avanzada como: monitores desfibriladores, ventiladores de transporte, bombas de infusión, etc., todo requerido para el traslado de pacientes críticos, actualmente atribuído a la Fandemia de COVIDI9. Las unidades a reemplazar son las correspondientes a las siguientes placas patente: GBTZ81 Y HXJY76.

Todo ello conforme a la Ficha Resumen del Anexo N $^\circ$ 1 del Oficio Circular N $^\circ$ 33 del Ministerio de Hacienda, del 13 de julio del 2009, y sus modificaciones.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos, (Ley de Presupuesto del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Asignación N°	Costo total M\$
F.N.D.R.	29-03 "VEHICULOS"	165.886
TOTAL M\$		165.886

Avda. Décima Región 480, 4º piso, Edificio Intendencia Regional Puerto Montr

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708 info@goreloslagos.cl www.goreloslagos.gob.cl

ERNO REGION TERE JURÍDICO COSLAG

Solventar los estados de pago que formula la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula secta, letra a).
- Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que pecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso. constate en las
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de aprobadas por la Unidad de Pre-Inversión de este Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la supervigilancia, fiscalización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda lo siguiente:

- a) Remitir copias de las Bases Adminístrativas (generales y especiales) y Ba (Términos de referencias o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación; y Bases Técnicas
- Remitir copias de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes en el proceso de licitación:
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Obligaciones de la Unidad Técnica.

- a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la Ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
- b) La dad Técnica doberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos, como responsable financiero y fiscalizador.
- c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de
- d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de quince días corridos, a contar de la notificación de la resolución que asi lo autorice.

Saferno REGIO JEFE





- c) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de esto Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- f) Una vez recibido conforme el (los) documentos, según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70 letra f), de Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO: Responsabilidades y Garantías.

La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantias necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraidas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantia que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantias deberán ser pagaderas a la vista y serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas a mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo deberá remitir copía al Gobierno Regional de la garantía de seriedad de oferta, que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Estados de Pago. Estos deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir.

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional;
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, domiciliado en Av. Décima Región 480, 4º piso, Puerto Montt, RUT.; 72.221.800-0, conjuntamente con la solicitud de la Primera
- 3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del (los) documentos entregado(s) y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
- 4.- Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato, celebrado con el adjudicatario, si no hubiero sido acompañado con anterioridad.
- El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: Normativa aplicable. Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.

DECIMO: Vigencia. El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

DECIMO PRIMERO: Término Anticipado. Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá ponor término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inutil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 dias.gorridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: Personerías. La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Director (S) del Servicio de Salud Chiloé, no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO CUARTO: Ejemplares. El Convenio Mandato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Mandate y uno a disposición de la Unidad Técnica.



Avda. Décima Región 480, 4° piso, Edificio Intendencia Regional Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708 info@goreloslagos.cl www.goreloslagos.gob.cl Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en ejemplares de igual contenido y fecha.

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX 0821/31.03.2020

ERIK POBLETE TORRES DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD CHILOE

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO ADMINISTRADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/EGB/cpb.

2.- IMPUTESE un monto de M165.886 (ciento sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y seis mil pesos), del presupuesto del FNDR Xa. Región, año 2020 correspondiente al siguiente desglose por Item:

		DESGLOSE	DE VEHICULOS	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL \$
29-03	AMBULANCIA, TRACCION 4X4	2	82.943.000	165.886.000

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX NRO.0821/31.03.2020

SHERNO REGION

JEFEGOBLE MAURICIO ROJAS NEF DEPARTAMENTO JURIDICO O REGIONAL DE LOS LAC

JURÍDICO COS LAGO

ADMINISTRADOR

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO ADMINISTRADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

BE/EGB/CPB.
STRIBUCION:
Servicio de Salud de Chiloé
Depto. de Inversión
Archivo Oficina Partes GORE

Strano it Gio JURIDICA

Pros LAGOS





CONVENIO MANDATO

ADQUISICION DE EQUIPAMENTOS Y EQUIPOS

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOE

En Puerto Montt, a 08 de mayo de 2020, entre el Intendente Regional, don HARRY JÜRGENSEN CARSAR, an su calidad de árgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Dócima Región Nro. 480 dto. Piao, en adelante "El Mandante", y el Servicio de Salud Chiloe, representada por su Director (S) don EPIK PORLETE TORRES, ambos domiciliados en O'Higgins 504, de lo comuna de Castro, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto y en conformidad a le dispuesto en el incise 4º del Art.16 de la Ley 18.091. el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICION DE DOS AMBULANCIAS SAMU SERVICIO DE SALUD CRILOE", Código BIF N°40023504-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que se correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en Ludo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedatá sujeta a los procedimientes y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se conivárigarosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Fichas de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto contempla la adquisición de D2 ambulancias SAMU de emergencia, Tracción 4X4. Lo suficitado corresponde a la adquisición de D2 ambulancias con equipamiento básico (camillas, tabla espinales, bemba aspiración poitatil, sistema de oxigeno, etc.), las ambulancias solicitadas quedaran adaptadas como ambulancias de emergencia avanzada (AEA), ya que el SAMU cuenta con equipon de emergencia avanzada como: monitoras dentibiladores, venilladores de transporte, bombas de infusion, etc., todo requerido para el traslado de pacientes criticos, actualmente atribuíde a la Pandemia de COVIDI9. Las unidades a reemplazar son las correspondientes a las siguientes placas patente: GBTZBI Y HXJY76.

Todo ello conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, del 13 de Julio del 2009, y sus modificaciones.

TERCERO: Corresponderà al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el Financiamiento de la ejecución del proyecto con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos, (Ley de Presupuesto del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Asignación Nº	Costo total M\$
F.N.D.R.	29-03 "VEHICULOS"	165.886
TOTAL M\$		165.886

b) Solventar los estados de pago que forsula la Unidad Fechica.







CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) [hpartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integramente a la mandataría por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula secta, letra a).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Tecnica la inmediata intervencion en caso de incumplimiento de las obligaciones contraidas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones), a éste deberán ser aprobadas por la Unidad de Pre-Inversión de este Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendra un sistema de información, apuyo y coordinación entre las partes que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Tecnica deberá remitir dentro de los 5 es siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda lo siguiente: corridos

- a) Remitir copias de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Terminos de referencias o específicaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
 b) Remitir copias de las actaraciones y respuestas entregadas a los oferentes en el proceso el licitación;
 c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
 d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación.

- licitación; Remitir copia del acta de apertura de la licitación; Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o d) Remitir copia del informe de evaluación de desistimiento en su caso;
 e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
 f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo un funcionario del Gobierno Regional podra participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Obligaciones de la Unidad Técnica.

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Cobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la Ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

b) La dad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos, como responsable financiero y fiscalizador.







- c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición
- adquistción.

 d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, sulva situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de quince días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

 c) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

 f) Una vez recibido conforme el (los) documentos, según corresponda, se deberá solicitar al Sobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70 letra f), de Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO: Responsabilidades y Garantias.

La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuna cumplimiento de las chligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas a mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo deberá remitir copia al Gobierno Regional de la carantía de seriedad de oferta, que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Estados de Pago. Estos deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir.

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional;
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, domiciliado en Av. Décima Región 480, 4º piso, Puerto Montt, RUT.: 72.221.800-0, conjuntamente con la solicitud de la Primera Inscripción.
- 3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del (los) documentos entregado(s) y ol certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
- 4.- Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato, celebrado con el adjudicatario, ai no hubiere sido acompañado con anterioridad.
- El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los regulsitos

MOVENO: Normativa aplicable. Sin perjuicio de lo estipulado en las clausulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos sinstrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.





DECIMO: Vigencia. El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

DECIMO PRIMERO: Término Anticipado. Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las líquidaciones corresponuentes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisia y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: Personerias. La personeria del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personeria del Director (S) del Servicto de Salud Chiloé, no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO CUARTO: Ejemplares. El Convenio Mandato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Mandate y uno a disposición de la Unidad Técnica.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en ejemplares de igual contenido y fecha.

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX 0821/31.03.2020 SHERNO REGION ADMINISTRADOR REGIONAL ERIK POBLETE TORRES DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD CHILOE ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO ADMINISTRADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS CE LOS LAGO S CSNO HE CIO URIDICA TOS LAGO DE DEPARTAMENTO O JE/EGB/cpb. JURIDICO ERNO MEGIOR CHILO SUB DIRECCION DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS JEFE JURÍDICO COS LAG CHILDE